



PROCESO FUERO SINDICAL
RADICADO No 08638-31-89-002-2020-00121-00
DEMANDANTE: ERICA SANJUANELO VENENCIA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA

INFORME SECRETARIAL

Informo al señor Juez que en la presente demanda se encuentra debidamente notificada a la demandada MUNICIPIO DE CANDELARIA y a SINTRASERTUBA tal como se ordenó en auto de fecha 21 de agosto de 2020. - Esto para su ordenación. - Sabanalarga, 16 de marzo de 2023.

GISELL BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, MARZO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisado su contenido, se observa que, la presente demanda se encuentra debidamente notificada a la parte demandada MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SINTRASERTUBA, en ese sentido se fijará fecha para llevar a cabo audiencia única de fuero sindical, la cual se tramitará conforme a los artículos 113 y subsiguientes del CPTSS.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia se le enviará con tres días de anticipación a los correos electrónicos que figuran en el expediente para el efecto.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del Despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del Despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPTSS.

En atención con lo expuesto en precedencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo audiencia única de fuero sindical para el 28 de abril de 2023 a las 10:00 am, la cual se tramitará conforme al procedimiento establecido en los artículos 113 y subsiguientes del CPTSS.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del CPTSS y demás consecuencias procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4f3ac03742147166b096c9fefb34868276f31f4f13ba92914f0f9aacc0549b**

Documento generado en 17/03/2023 12:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>